



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 080014053012201200464-05

ORIGEN: JUZGADO 16° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRAQUILLA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FERMÍN PITRE MARTINEZ.

DEMANDADO: OLGA MARTÍNEZ OJEDA

ASUNTO: AUTO ORDENA DEVULUCIÓN EXPEDIENTE

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho proceso asignado por reparto para trámite de la segunda instancia. Para su conocimiento, sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de noviembre de 2023

El secretario.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la plataforma sistema para la gestión de procesos-Tyba-Justicia XXI Web, se advierte reparto del proceso 080014053012202200464-05 realizado por el Juzgado Deciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

No obstante, es menester devolver expediente nuevamente por no encontrarse inserto el audio de la audiencia donde se profirió sentencia en el Sistema de Gestión documental (Aplicativo Gestor Documental), ni en la carpeta compartida del expediente, siendo necesario el audio para resolver el recurso de alzada.

En virtud de lo anterior, se devolverá el proceso a fin que sea remitido a través de los aplicativos sistema de gestión de procesos TYBA Siglo XXI Web y gestor documental (debe incluirse en este aplicativo debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones celebradas ante el *A quo*, (*faltó el audio de la audiencia donde se profirió sentencia*), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y Circulares PCSJ20-32 de 2020 Plan de digitalización de expedientes de la Rama Judicial 2020-2022, y PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 sobre “Actualización de los lineamientos funcionales del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente”).

En mérito de lo expuesto, El juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

RESUELVE:

Devolver nuevamente el proceso 080014053012202200464-05 asignado por reparto, para conocer de la segunda instancia a través del sistema de gestión de proceso judiciales Tyba Siglo XXI al Juzgado Deciséis de Pequeñas causa y Competencia Múltiple de Barranquilla, a fin de que sea remitido por los aplicativos respectivos (Gestor Documental Best Doc), debidamente organizado con su índice y todas las



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

actuaciones y audiencias correspondientes a ese proceso (falta audio de la audiencia donde se profirió sentencia).

Lo anterior, en el término de la distancia y de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA


LINETH MARGARITA CORZO COBA